



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2020-00133-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 399 del C.G. del P.; en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de EXPROPIACIÓN promovida mediante apoderado judicial por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", representada legalmente por su presidente RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS, contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I, representada legalmente por PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO, la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A. ESP, representada judicialmente por VALENTINA DEL PILAR ZAPATA MORENO, y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA), representado legalmente por ROCIO PÉREZ MIES.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite previsto en el artículo 399 del C.G. del P. (proceso declarativo especial).

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P., y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 3 días (Art. 399-5 ibídem).

CUARTO: Deniéguese la entrega anticipada el bien inmueble objeto del proceso, hasta tanto se consigne a ésta despacho el valor establecido en el avalúo presentado.

QUINTO: Reconózcase al abogado CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMÉNEZ, como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRÍGUEZ